OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 3065 DE 2024

OBJETO: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE VÍA 9004 COVEÑAS - TOLÚ, PR43+0850 – PR49+0000".**

VALOR: $**32.578.159.00 IVA INCLUIDO.**

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO. "COOTRAVIAT"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 3065 DE 2024. Entre los suscritos, **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.446.555, expedida en Barranquilla, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE (E)**, nombrada mediante Resolución No.2647 del 02 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No.000094 del 02 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultada por la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANDRES HERNANDEZ MADERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.823.775 expedida en Caimito - Sucre, obrando en nombre y representación de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO**, en su calidad de representante, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, con base en las siguientes consideraciones: a) que en los documentos precontractuales y en la minuta del contrato 3065 DE 2024 se fijó un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados a partir de la orden de inicio del contrato. b) Que para que se imparta orden de inicio al contrato 3065 de 2024 se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, por parte del Grupo de presupuesto del INSTITUTO, por lo cual, se hace necesario suscribir el otrosí aclarando que el plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, toda vez que el plazo establecido en la minuta del contrato inicial supera la vigencia 2024. c) Que el artículo 14 del decreto 111 de 1996 que dispone: **Anualidad**. "*El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)."* d) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, ya se trate de entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En caso de que los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre se deberán constituir como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Por lo anterior, Se hace necesario modificar la cláusula QUINTA del contrato No. 3065 de 2024, la cual quedará como se enuncia a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la CLÁUSULA QUINTA del contrato 3065 de 2024 así: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la Orden de Inicio por parte de la Directora Territorial Sucre (E) del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato 3065 de 2024 - **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga

a ampliar vigencia de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con la ampliación del plazo que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro presupuestal y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma digitalmente por las partes

POR EL INSTITUTO:

Diana Maria Vanegas

Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Sucre (E)

POR EL CONTRATISTA:

RAFAEL ANDRES HERNANDEZ MADERA
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO.

Elaboro: Abogado de Apoyo - Andrea Hernandez Lopez
Vo. Bo. Minuta: - Abogado – Glydilbys Pedraza F.